



SELO QUARNO VEINTE
TE MARAVEDIS ANOS
DE MIL SEISCIENTOS E
QUARENTA Y UNO.

do en borador afuerda esta Ciudad se proveya con las de
mar diposiciones el referido Repartim^{to} el dia de nos
Equatro del Cor^{te}

Haviendose buelto a ser en este Ayuntamiento de la fuerda de
hizo en Cabildo de Onze del Cor^{te} a nombre de don Juan Martinez y
Comorru de la tierra y tienen en loo Manu Tentendo el no
dno tubo p. la suspension afuerda seon efectos se llama de uida
esay con declar^{on} de que el fundo se calle pendiente en la tierra
que ay de mar y pertenencia de los de dho Pero queda a bene
ficio de esta Ciudad y cumpliendo con haver au^{to} de dho Mar
dine y comorru la medida se le liberte la m^o en barajada
a excepcion de la Barrilla pendiente en dho ~~aviso~~

[Handwritten signatures and names]
Materia de *[illegible]*

En la M. D. y L. Ciudad de *[illegible]* en veinte y un dias
del mes de Julio año de mill setecientos y quatro y uno se firmaron
afuindo eson los *[illegible]* de Juan Luis de Barra Abogado de los
Reales Consejo y Alcalde mayor de esta Ciudad don *[illegible]*
Xenris Sanchez de los Salaspanca de los *[illegible]* don *[illegible]*
na sile de *[illegible]* de Alonso *[illegible]* y de *[illegible]*
de *[illegible]* de *[illegible]*



mandada a *[illegible]* en *[illegible]* de *[illegible]*
de *[illegible]* en *[illegible]* de *[illegible]*